



**REGLAMENTO INTERNO**

**DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA**

**2020**

ÍNDICE

<b>Título I:</b>	Disposiciones Generales
<b>Título II:</b>	Disposiciones sobre Calificación, Evaluación, Promoción y Certificación
<b>Párrafo 1º:</b>	De las Calificaciones
<b>Párrafo 2º:</b>	De la Evaluación
<b>Párrafo 2.1:</b>	De la Evaluación, de los Alumnos
<b>Párrafo 2.2:</b>	De la Evaluación, de los Docentes
<b>Párrafo 2.3:</b>	De las Evaluaciones extraordinarias
<b>Párrafo 3º:</b>	De la Promoción
<b>Párrafo 4º:</b>	De los Certificados Anuales de Estudio y de las Actas de Registro de Calificación y Promoción Escolar
<b>Título III:</b>	Evaluación y Promoción de Alumnos con NEE
<b>Título IV:</b>	Disposiciones Finales
<b>Título V:</b>	Reglamento De Evaluación y Promoción Tercer y Cuarto año de Enseñanza Media

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR  
DEL COLEGIO CRISTIANO “GRACIA Y PAZ”**

**PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**

(Decreto Exento de Evaluación N° 67/2018)

**CONSIDERANDO:**

Que, es propósito del Ministerio de Educación dar mayor flexibilidad al sistema educacional y a la conducción del proceso educativo por parte de los establecimientos educacionales;

Que, es necesario aumentar la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales respecto a los resultados de aprendizajes de los alumnos, facultando para que, en el marco de la Reforma Educacional, tomen sus propias decisiones en materias referidas a su proceso de evaluación del aprendizaje y las oficialicen en su Reglamento de Evaluación;

Que la evaluación es un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en un proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel;

Que, la Dirección del Colegio Instituto Cristiano Gracia y Paz, en adelante colegio, en acuerdo con el Consejo de Profesores, establecerá un REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN sobre la base de las disposiciones del Decreto 67/2018, para los alumnos y alumnas.

Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio; Se acuerdan las siguientes disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción de alumnas y alumnos.

**Título I: Disposiciones Generales**

**Art. 1º:** El Presente Reglamento de Evaluación, regirá para todos los Estudiantes matriculados de 1º de Enseñanza Básica hasta 4º año de Enseñanza Media Humanista Científico, para lo que se establece el siguiente cronograma de aplicación y entrada en vigencia:

Año 2012:

- Aplicación a estudiantes de 1º a 3º año de Enseñanza Básica, de acuerdo a los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares de Enseñanza Básica 2012.
- Aplicación a estudiantes de 4º a 8º año de Enseñanza Básica, de acuerdo a los Objetivos Fundamentales establecidos en el Marco Curricular 2002 (Decreto N° 232) y su actualización del 2009 (Decreto N° 240).
- Aplicación a estudiantes de 1º a 3º año de Enseñanza Media, de acuerdo a los Objetivos Fundamentales establecidos en el Decreto N° 220 y sus modificaciones en los Decretos N° 593 y 246.

Año 2013:

- Aplicación a estudiantes de 4º a 6º año de Enseñanza Básica, de acuerdo a los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares de Enseñanza Básica 2012.
- Aplicación a estudiantes de 4º año de Enseñanza Media, de acuerdo a los Objetivos Fundamentales establecidos en el Decreto N° 220 y sus modificaciones en los Decretos N° 593 y 246.

**Art. 2º:** Este Reglamento deberá ser comunicado al inicio de cada año lectivo a los Apoderados(as) y Estudiantes, mediante plataforma web del colegio o de manera impresa considerando el extracto o actualizaciones de este manual.

**Art. 3º:** El Colegio utilizará el régimen de Evaluación semestral.

**Art. 4º:** Se hará entrega a los Padres y Apoderados de un Informe Parcial de calificaciones en el mes de mayo, julio y octubre de cada año y el informe final de notas terminado el año escolar vigente.

**Art. 5º:** La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y Objetivos Actitudinales, que conforman el currículum, se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social de los alumnos(as). Los Apoderados(as) serán informados del desarrollo de sus pupilos en cada reunión, entrevista personal y/o cuando lo soliciten. El Informe de Personalidad será entregado a los Padres al término del año escolar si así lo solicita.

**Art. 6º:** Se entenderá por “evaluación” una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes, para que tanto ellos y ellas como los y las estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y fortalecer los procesos de enseñanza.

Por “aula” se entenderá cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docente y estudiantes, por lo tanto, no se refiere solo a la sala de clases.

Por “evidencia” se entiende aquello que los y las estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

“Interpretar”, en este contexto, se entenderá como una inferencia que derive en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los y las estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

La evaluación en aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes

Los tipos de evaluación que se aplicarán en el Colegio son los siguientes:

### **1.- Evaluación Formativa:**

Se entenderá por evaluación formativa todas las practicas que se realizan en aula, cuya evidencia del desempeño de los y las estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de los docentes y educandos para la toma de decisiones sobre el proceso de enseñanza aprendizaje; esta evaluación permitirá monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las alumnos/as.

### 1.1.- Tipos de evaluación Formativa:

- Evaluación Diagnóstica: Se aplicará al inicio del primer semestre y cada vez que los docentes estimen necesario identificar los conocimientos previos de los estudiantes. Dicha Evaluación Diagnóstica: deberá realizarse por áreas: cuyo objetivo será identificar aprendizajes y conocimientos previos, habilidades, y conducta de los alumnos. Esta calificación será calificada mediante indicadores de desempeño (logrado /L, medianamente logrado/ML, no logrado/NL, no observado/NO)
- Procesos de Evaluación informal: serán aquellos aplicados durante el proceso formativo que permitan saber el nivel de conocimiento previo, retroalimentación o comprensión de los contenidos, así como proceso de avance de los aprendizajes; dentro de los instrumentos utilizados para esta evaluación se consideran: test semanales, preguntas abiertas, conversatorios y cualquier instancia de retroalimentación que sea posible aplicar. Este tipo de evaluación no lleva nota ya que es usada para la toma de decisiones en cuanto a la adecuación del proceso de aprendizaje.

### 2.- Evaluación Sumativa:

Se entenderá por evaluación sumativa la entrega de información acerca de hasta qué punto los alumnos lograron determinados objetivos de aprendizaje, posterior al desarrollo de enseñanza. Esta evaluación permitirá certificar los aprendizajes logrados y comunicarlos mediante una calificación o concepto.

#### 2.1 Tipos de Evaluación Sumativa:

- Evaluación de Proceso: Se aplica durante el proceso educativo y en el desarrollo de las actividades que se realizan para el logro de los aprendizajes en cada asignatura.
- Evaluación de Producto: Tiene el propósito de registrar el fin de un proceso de aprendizaje. Se aplicará al término de una unidad, o al finalizar periodos escolares, con el fin de calificar, informar y certificar logros a mediano y largo plazo.

**Art. 7°:** En el proceso de evaluación los docentes podrán aplicar instrumentos de evaluación formativa y sumativa, las que se detallan a continuación:

**7.1 Instrumentos de evaluación formativa:** Preguntas abiertas o parafraseo, rúbricas, actividades de explicación y representación, observación directa, planteamiento de preguntas, diálogo compartido u otro que permitan establecer niveles de comprensión del contenido expuesto o a exponer.

**7.2 Instrumentos de evaluación sumativa:** Los instrumentos de Evaluación que los docentes, según la asignatura, pueden aplicar son los siguientes: Pruebas Escritas, Interrogaciones Orales, Disertaciones, Trabajos de Investigación, Autoevaluación y Coevaluación, en caso de Proyectos: el uso de Pautas de cotejo, rúbricas, que se mostrarán y socializarán con los alumnos y apoderados para su conocimiento, previo a la evaluación. Paralelo a estos instrumentos los docentes podrán aplicar evaluaciones clase a clase, semanalmente o periódicamente, test de ingreso a asignatura, mini ensayos, quiz, ticket de entrada y salida, dictados o cualquiera que permita al docente evaluar proceso de aprendizaje, elaboración de documentales, ensayos, documentos escritos y digitales entre otros. Estos deben estar previamente registrados en la planificación de la unidad o asignatura.

**Título II:**

**“Disposiciones sobre Calificación, Evaluación, Promoción y Certificación”.**

**Párrafo 1º: De las Calificaciones.**

**Art. 8º:** Se entenderá por Calificación a la medición y valoración del proceso pedagógico, de manera cualitativa (mediante niveles de logro), y cuantitativa (mediante escala de notas de 1.0 a 7.0), generando mediante ambas un juicio de valor y una toma de decisiones en función del logro de los objetivos de aprendizaje propuestos para cada nivel.

Para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación se expresarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0 considerando hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura, el 4.0 (cuatro coma cero). En cuanto a las calificaciones cualitativas se consideraran los criterios Logrado, Medianamente Logrado, No Logrado, No Observado, salvo que el docente proponga en su planificación criterios más adecuados a las características del grupo curso y del contenido

**Art. 9º:** Para determinar la calificación en todo tipo de evaluación, se utilizará una escala mínima de aprobación del 60% para la nota 4.0. Para los alumnos con Necesidades Educativas Especiales la escala corresponderá a un 50% para las Evaluaciones sin adecuación, y con el 60% para aquellas Evaluaciones diferenciadas o con adecuación, pudiendo optarse por una de las dos opciones.

**Art. 10:** Las calificaciones obtenidas en el período deberán referirse solamente al rendimiento o desempeño escolar y no a actitudes valóricas.

**Art. 11º:** La calificación obtenida por los Estudiantes en la asignatura de Educación Cristiana, no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924, de 1983. Por consiguiente, tendrán una evaluación expresada en conceptos (Insuficiente/I, Suficiente/S, Bueno/B y Muy Bueno/MB).



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

---

Esta información se entregará a los Padres y Apoderados, junto con la evaluación de rendimiento de las demás asignaturas del Plan de Estudio correspondiente.

**Art. 12°:** Las calificaciones en la asignatura de Educación Cristiana y Orientación se registrarán como Notas, las cuales serán expresadas en concepto al finalizar cada semestre, sin embargo el promedio semestral de Educación Cristiana podrá ir como nota parcial en la asignatura que el alumno(a) lo requiera, debiendo dejar registrado por escrito su asignatura elegida en los meses de *mayo* y *octubre* del año vigente, este artículo contempla a los alumnos de segundo ciclo y enseñanza media, correspondiendo a los niveles desde 5° básico hasta IV° de Enseñanza Media.

Los conceptos serán transformados en notas, de la siguiente manera:

Concepto	Calificación
MB - Muy Bueno	6,0 a 7,0
B – Bueno	5,0 a 5,9
S – Suficiente	4,0 a 4,9
I – Insuficiente	1,0 a 3,9

**Art. 13°:** la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Para este fin el o la docente de asignatura propondrá en el mes de marzo, a la Unidad Técnico Pedagógica, la cantidad de evaluaciones que aplicará en cada semestre; de lo contrario deberá regirse por las siguientes indicaciones:

**13.1** Para cada asignatura, se considerará como mínimo la mitad de las horas semanales de clases que se impartan.

**13.2** En caso de que al estimar el valor de cantidad de horas que corresponderían según el punto anterior, el valor fuese una cifra decimal, el resultado, independiente del valor que se entregue, será aproximado a una cifra entera inmediatamente superior.

**13.3** Al valor final que arroje el cálculo establecido en el punto 13.2 se le debe adicionar 1 (una) evaluación. Estableciendo de este modo la cantidad mínima de evaluaciones que corresponden para dicha asignatura.

**13.4** Para asignaturas de 1 hora semanal se deberá adicionar una evaluación.

En casos de alumnos/as que, por razones de enfermedad u otras causas debidamente justificadas, no cuenten con el número de calificaciones establecidas en la planificación del docente, se les podrá calcular el promedio con las calificaciones que tengan al término del semestre, siempre que éstas correspondan al 50% o más, de las que se han establecido. No obstante, en situaciones especiales, Dirección en conjunto con U.T.P y el equipo docente, podrán decidir el cálculo del promedio con menos del 50% de las calificaciones durante un semestre.

Durante el año lectivo los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

- **Semestrales:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes en cada asignatura, calculada con un decimal, aproximándose a la décima superior, la centésima 0,05 o más.
  
- **Finales:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura, y se calculará con un decimal, aproximándose a la décima superior, la centésima 0,05 o más.
  
- **Promedio General:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por cada asignatura, calculada con un decimal, pudiéndose aproximar a la décima superior, la centésima 0,05 o más.

**13.5** Si al finalizar el año lectivo, el o la estudiante presenta promedio final 3,9 (tres coma nueve) en alguna asignatura, deberá rendir un examen global, cuya nota se registrará como parcial del segundo semestre; si el estudiante continua obteniendo el mismo promedio 3.9 se le aplicará un segundo examen global, adjuntándosele esta nueva nota; por lo tanto si el alumno sigue manteniendo en mismo promedio el docente de asignatura, en conjunto con la Unidad Técnico pedagógica, evaluarán forma alternativa de evaluación para modificar el promedio final. El material de estudio se entregará con 3 días de anticipación para la primera evaluación y con 3 días de anticipación para la segunda evaluación y de 2 días para la evaluación alternativa. Si el alumno se niega a rendir alguna de estas evaluaciones debe informar por escrito y se evaluará con nota mínima 1.0.-

**Art. 14°:** Para cada Avance de Calificaciones y al cierre de Semestres, se informarán el número de notas que estén registradas en el libro de clases, ya sea en formato impreso o digital, siendo este el único medio valido de registro de calificaciones que influyan en el promedio.

**Art. 15°:** El promedio de las calificaciones obtenidas por los alumnos de 5° básico a IV° medio, en Talleres de Libre Disposición, serán asignadas a una asignatura afín como nota parcial al finalizar cada semestre; teniendo estas el carácter de obligatorias.

**Art. 16°:** El o la estudiante podrá ser calificado con nota 1.0 cuando:

- Luego de participar del proceso evaluativo, se compruebe un aprendizaje nulo a través de un instrumento de evaluación o entregue éste sin contestar manifestando que no desea responder la evaluación, dejando por escrito en el mismo instrumento la justificación y su firma.
- No entregue su trabajo o proyecto en la fecha propuesta, dándole una siguiente oportunidad para entregarlo.
- Estando en el establecimiento se niegue o no asista a rendir una evaluación programada. Dejando registro en el libro de clases, en el área de observaciones personales, detallando la situación acontecida e informando a la brevedad al apoderado de la situación acontecida.

**Párrafo 2º: De la Evaluación.**

**Párrafo 2.1: De la Evaluación, de los Alumnos(as).**

**Art. 17º:** El Estudiante que no asista a clases el día en que se aplique una prueba que se ha programado con anterioridad, debe presentar Certificado Médico o ser justificado por sus padres o apoderados(as) en el establecimiento de forma presencial. En estos casos, las evaluaciones se aplicarán cuando el estudiante se presente a clases, o en la fecha que fije el profesor de acuerdo a los antecedentes que se tengan. *El porcentaje de aprobación para la nota mínima 4.0 será de un 70% si el alumno no presenta justificación médica, si presenta justificación médica el porcentaje de aprobación para la nota 4.0 corresponderá al 60% de la evaluación.* Se mantendrá el 60% de exigencia para el 4.0 cuando los alumnos se ausenten por actividades de representación del establecimiento o aquellos alumnos/as que por solicitud formal de instituciones externas deban asistir a campeonatos o actividades representativas de dichas instituciones. Las evaluaciones serán aplicadas al reintegro a clases.

**Art. 18º:** Si los alumnos(as) se presentan a clases sin los materiales necesarios para realizar trabajo práctico evaluado, deberá realizar la actividad alternativa que el o la docente determine a fin de que el evento pueda ser realizado, teniendo como nota máxima 4.0, dejando registro en el libro de clases; si la situación se reitera será notificado por escrito al apoderado por el/la docente de asignatura; de ser una acción regular se citará a apoderado para entrevista.

**Art. 19°:** A los alumnos(as), que no presenten un trabajo fijado con anterioridad o que no asistan a una interrogación o disertación, sin justificación, ni certificado médico o permiso del establecimiento, se les dará la oportunidad de presentarlo o realizarlo en la clase siguiente, o en la fecha que le indique el profesor de curso o asignatura, optando a la siguiente nota máxima:

Nivel o Curso	Calificación
1° Básico a 4° Medio	Nota 6,0

Si el trabajo o actividad no fuera realizado en la fecha dada en esta segunda oportunidad, obteniendo nota mínima 1,0, se comunicará al apoderado(a) del estudiante y el profesor de la asignatura deberá tomar una interrogación oral, la cual se promedia con la nota mínima obtenida en el trabajo, a su vez se deja constancia de ello en hoja de vida del estudiante.

En caso de inasistencia por enfermedad o causas de fuerza mayor que hayan sido justificadas, se utilizará la escala de 1,0 a 7,0.

**Art. 20°:** Aquellos estudiantes que no puedan desarrollar las actividades y exigencias de alguna asignatura en forma temporal, serán evaluados con trabajos teóricos, siempre que su salud y condiciones físicas lo permitan, y bajo indicación médica que lo solicite.

En el caso de ser suspendido el alumno/a deberá llevar a su hogar trabajos, guías o evaluaciones que deberán ser desarrolladas durante este proceso y presentadas al momento de reintegrarse al establecimiento. El material entregado estará orientado en base a los contenidos ya vistos en clases o de preparación para evaluaciones de contenidos, asignándoles una pauta de evaluación para medir el cumplimiento de las actividades.

**Art. 21°:** El alumno(a) que sea sorprendido cometiendo un hecho deshonesto (copiar de otra prueba o de material de estudio, utilizar información en papeletas o medios escritos o tecnológicos, copiar trabajos de otros compañeros, plagio, entre otros) durante una

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

---

evaluación, será interrogado oralmente durante la misma clase por el Profesor a cargo; el resultado de la interrogación será registrado en el libro de clases como nota parcial. El acto deshonesto quedará registrado en la hoja de vida del alumno(a) en el libro de clases. Más tarde, se citará al apoderado(a) para informarle la situación. Si la conducta se repite una segunda vez será considerada falta gravísima y se aplicará el protocolo de acuerdo al Manual de Convivencia para este tipo de faltas y se asignará la nota mínima 1.0.-

**Art. 22°:** Si un alumno(a) es sorprendido desarrollando la prueba escrita de otro compañero(a), se le retendrá la prueba a ambos, se le comunicará a sus apoderados(as), se registrará la observación negativa en sus hojas de vida y serán interrogados según el artículo anterior. Si la conducta se repite una segunda vez será considerada falta gravísima, aplicando el protocolo de acuerdo al Manual de Convivencia para este tipo de faltas, asignando la nota mínima 1.0 a ambos alumnos/as.

**Art. 23°:** En caso de postergación de Evaluaciones fijadas con anterioridad por inasistencia del estudiante, se deber tener presente las siguientes consideraciones:

Situaciones	Procedimiento
Inasistencia con debida presentación de certificado médico dentro de 48 horas (2 días) en Inspectoría, quienes darán aviso a profesores correspondientes.	El estudiante rendirá una evaluación distinta a la de su curso, en una fecha próxima que determine el Docente de asignatura.
Inasistencia reiterada, justificada por Apoderado y autorizado por Dirección o UTP.	El estudiante rendirá sus evaluaciones pendientes, de acuerdo a un calendario especial.

Inasistencia a una Evaluación de una Asignatura, sin presentar certificado médico.	El alumno deberá rendir la evaluación en la clase siguiente de la asignatura o cuando el docente lo determine con una exigencia mínima del 70% para la nota 4.0
Cumplimiento con actividades de representación del colegio.	El profesor tomará la evaluación en la fecha acordada con el/los alumno(s) si coincide con las actividades extra programáticas.
Suspensión del alumno, produciéndose una coincidencia entre la fecha de la suspensión y la de la evaluación.	El estudiante rendirá una evaluación distinta a la de su curso, en una fecha y horario que determine el Docente de asignatura. Se mantendrá el 60% de exigencia para la nota mínima 4.0
Inasistencia a Evaluaciones de más del 50% de los estudiantes de un curso.	El docente deberá aplicar la prueba en la Clase siguiente según corresponda. Si el/los alumno(s) concurren sin justificación se aplicará una exigencia mínima del 70% para la nota 4.0
Inasistencia de Docente a cargo	La evaluación será realizada de acuerdo a la fecha establecida con anticipación.

**Art. 25°:** los Certificados Médicos servirán para:

- Justificar inasistencia a clases o retiro de clases, por asistir a médico.
- Coordinar evaluaciones después de ausencias por licencias prolongadas, en que el alumno(a) haya perdido el repaso de contenidos y ejercicio de prácticas de aprendizaje.
- Orientar a docentes sobre cómo proceder si un alumno(a) presenta problemas de salud o discapacidades que ameriten modificaciones evaluativas o evaluación diferenciada.

**Art. 26°:** No existe eximición de asignaturas. En la asignatura de Educación Física se solicitará certificado médico que especifique las actividades físicas que el alumno(a) no puede realizar; por otra parte, su desempeño se evaluará mediante trabajos y/o exposiciones relativas a unidades o temas en tratamiento en determinados momentos lectivos.

**Art. 27°:** Para la asignatura de Inglés, se realizarán las adecuaciones correspondientes que permitan la integración y participación de los/as alumnos/as a la asignatura, de haber alguna consideración especial el apoderado deberá presentar certificados de especialistas idóneos que indiquen las estrategias y acciones a aplicar en esta área, entendiéndose que el estudiante deberá participar de las clases lectivas de la asignatura, de las actividades y evaluaciones respectivas. El plazo para presentar esta documentación será hasta el **31 de marzo del año lectivo**.

**Art. 27°:** Al finalizar el 2° y 3° año medio, a más tardar el último día hábil del mes de octubre y antes de comenzar el siguiente año escolar, los estudiantes *deberán decidir*, con apoyo de las orientaciones vocacionales que otorgue el profesor/a jefe, profesores de asignatura u otros profesionales, y de las expectativas e intereses personales y de sus familias, la selectividad de asignaturas del Plan Común de Formación General Electiva, que se aplicará en 3° y 4° medio.



**Párrafo 2.2: De la Evaluación, de los Docentes.**

**Art. 28°:** Las calificaciones obtenidas por los estudiantes, producto de aplicación de instrumentos de evaluación o trabajos específicos de cada asignatura, serán registradas en el libro de clases y/o medio digital y entregadas al alumnado, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la evaluación, no pudiendo aplicar otro instrumento evaluativo en la asignatura, si las evaluaciones anteriores no han sido entregadas y retroalimentadas.

**Art. 29°:** Los Docentes deben dar a conocer a los Estudiantes, con anterioridad las posibles fechas de las evaluaciones que se aplicarán, considerando que cada clase se podrá aplicar una evaluación, ya sea formativa o sumativa.

**Art. 30°:** Cada Docente, dará a conocer, en forma anticipada, a los Estudiantes, los objetivos y/o contenidos de la unidad de aprendizaje que serán considerados en la evaluación, como también datos generales o específicos del instrumento que se aplicará, ya sean pruebas, trabajos de investigación, disertaciones, exposiciones, entre otros.

**Art. 31°:** Los Docentes de asignatura deberán elaborar una carta Gantt con el desarrollo de los contenidos de unidad y posibles fechas de evaluación la que deberá ser informada a UTP para su supervisión.

**Art. 32°:** Los Docentes de asignatura deberán entregar a UTP los instrumentos de Evaluación con dos (2) días de anticipación, para su revisión y reproducción. **No se podrán aplicar evaluaciones o instrumentos que no cumplan esta normativa.**

**Art. 33°:** Si un curso tiene una evaluación fijada con anticipación y el docente responsable no la aplica, la evaluación deberá ser aplicada la clase siguiente, previa información a UTP, salvo que contravenga el ART. 34 de este instrumento.

**Art. 34°:** Se podrá efectuar como máximo dos evaluaciones escritas por día y hasta 4 evaluaciones prácticas en la misma jornada.

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

---

**Art. 35°:** Los Docentes de Asignatura podrán asignar, si lo estiman conveniente, durante sus clases, décimas o puntos por participación y tareas desarrolladas, las cuales se considerarán en las evaluaciones sumativas.

**Art. 36°:** En el caso de evaluación en base a la observación directa o actividad práctica, cada Docente, deberá presentar a UTP, las correspondientes listas de cotejo, pauta de evaluación o desempeño, escala de apreciación u otra, debidamente detallada y acorde a los objetivos de la unidad a evaluar, *(en todas las asignaturas que lo requieran, incluyendo Educ. Física, artes, música, tecnología, y demás)*, considerando 2 días de anticipación para la revisión y multicopiado. **No se podrán aplicar instrumentos que no cumplan esta normativa.**

**Art. 37°:** En aquellos casos en que el profesor califique trabajos acumulativos, podrán ser promediados para registrar una calificación parcial (*notas de proceso*).

**Art. 38°:** Se repetirá una evaluación si se dan las siguientes condiciones: 50% o más de alumnos/as con notas deficientes, inferior a 4.0 y 30% de alumnos entre 4.0 y 5.0. No se repetirá la evaluación si al menos el 25% de los alumnos obtiene nota superior a 5.0. De aplicarse una segunda evaluación, esta se promediará con el resultado de la anterior.

**Art. 39°:** el docente de asignatura determinará la cantidad de evaluaciones sumativas que aplicará por cada unidad, previa especificación en sus planificaciones establecidas en marzo de cada año lectivo.

**Art. 40:** El profesor Jefe debe entregar informe de notas personalmente a los respectivos Apoderados para que tomen conocimiento del proceso de aprendizaje y desempeño de sus pupilos, *(Esto será en las reuniones de apoderados en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre)*.

**Art. 41°:** Frente a las calificaciones parciales deficientes, reiteradas, de los alumnos en las asignaturas, el docente de ésta citará a entrevista a los apoderados para informar

situación académica y establecer plan de trabajo; las medidas serán informadas a profesor/a jefe y UTP.

**Art. 42°:** En el caso de que una calificación sea mal registrada en el Libro de clases, se debe tachar la equivocación y registrar la evaluación correcta, colocando una firma adjunta por UTP o Dirección. Lo anterior debe hacerse antes de entregar el informe de Calificaciones al Apoderado.

**Párrafo 2.3: De la Evaluación, de las Evaluaciones Extraordinarias.**

**Art. 43°:** Cuando un estudiante ingresa al establecimiento transcurrido el inicio del año escolar, trayendo calificaciones consignadas en su anterior colegio, se deben mantener todas sus evaluaciones, incluyendo notas 1,0 (Uno coma Cero).

**Art. 44°:** Cuando un estudiante ingresa al establecimiento transcurrido el inicio del año escolar procedente del extranjero, trayendo calificaciones determinadas según el sistema de evaluación de procedencia, se debe verificar que tales calificaciones sean adaptadas al sistema psicométrico empleado en el Establecimiento. Si su número de calificaciones es insuficiente, se deben fijar otras evaluaciones para completar su situación académica.

**Art. 45°:** Si en su anterior Establecimiento el estudiante tenía calificaciones en asignaturas no impartidos en este colegio, se registrarán en asignaturas afines o relacionadas.

**Art. 46°:** Si el estudiante ingresa sin calificaciones suficientes, se le confeccionará un calendario de evaluaciones para cubrir el requerimiento mínimo de notas por asignatura.

**Art. 47°:** complementando el artículo anterior, las evaluaciones deben ser calendarizadas mensualmente (*NO* semanalmente), por asignatura, de tal forma que pueda regularizar su situación académica en óptimas condiciones.

**Art. 48°:** Cuando los estudiantes se integran sin calificaciones, el Docente Jefe informará al Apoderado cualquier decisión o determinación sobre la calendarización de evaluaciones.

**Art. 49°:** Cuando existen inasistencias reiteradas (hasta un semestre), los estudiantes deberán ponerse al día con sus calificaciones en base a un calendario de evaluaciones.

**Art. 50°:** Cuando a los estudiantes se les calendarizan pruebas pendientes y no cumplen con las fechas ni la oportunidad de actualizar su proceso, no acudiendo a rendir evaluaciones, se les debe evaluar con calificación mínima: 1,0 (uno coma Cero), excepto si presenta certificado médico, siendo esta presentada solo una vez.

**Art. 51°:** En caso de alumnas embarazadas no estén en condiciones óptimas de salud para asistir a clases, se deben calendarizar las evaluaciones correspondientes al período, de tal forma que la alumna pueda rendirlas de diferente forma.

**Art. 52°:** En caso de pérdida de instrumentos evaluativos, el Docente deberá comunicar el hecho a los alumnos y UTP y deberá realizar una nueva evaluación, diferente, sobre la unidad tratada.

### **Párrafo 3°: De la Promoción.**

#### **Logro de Aprendizajes:**

**Art. 53°:** Serán promovidos los Estudiantes, que hubieren aprobado todas las asignaturas de los respectivos planes de estudio.

**Art. 54°:** Serán promovidos los Estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros, corresponda a un promedio 4,5 (cuatro coma cinco) o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

**Art. 55°:** Serán promovidos los Estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 (cinco coma cero) o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobados.

En caso de repitencia el colegio garantiza la permanencia del alumno/a repitente hasta por 1 año en Ed. Básica y 1 año en Ed. Media, salvo que su situación conductual amerite sanciones mayores de acuerdo a Manual de Convivencia Escolar.

De acuerdo al Decreto 67/2018 la decisión de que un alumno repitente sea promovido al siguiente curso o permanezca en él un año más, debe regirse por las características, necesidades y progresos de cada estudiante, y dicha decisión se tomará previa consulta a docente jefe de curso, docentes del curso, Jefe de UTP y Dirección.

Previo a esta medida se establecerá un ciclo de entrevistas periódicas con los apoderados, los que deberán apoyar las medidas pedagógicas y curriculares que se establezcan durante el año, de no haber mejora durante el proceso, la decisión final será informada al apoderado a más tardar el último día hábil del mes de septiembre para 4° medio y de octubre del año en curso para alumnos de 1° básico a 3° medio, en caso de no estar de acuerdo con la decisión del consejo podrá presentar una apelación, si así lo considera necesario; debiendo respaldar con documentación oficial la apelación presentada (certificados médicos, informes de avance, además de una carta de compromiso de trabajo año siguiente, donde indique por qué apela a la decisión y cuáles son sus compromisos), dentro del plazo estipulado para el protocolo de apelación (15 días desde la fecha de notificación), la que será respondida dentro de XX días hábiles.

### **Asistencia:**

**Art. 56°:** Serán promovidos los Estudiantes que hubieren asistido, a lo menos, al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No se registrará como inasistencia aquellos alumnos/as que se ausenten del establecimiento por participar en actividades representativas del colegio o entidades que soliciten vía escrita la autorización de inasistencia.

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

---

**Art. 57°:** En casos calificados, La Dirección del Colegio, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, como requisito previo debe existir una solicitud escrita del apoderado donde justifique la inasistencia y realice compromisos para el año lectivo siguiente que eviten repetir esta condición.

Alumnos con asistencia menor al 40% y promedio superior a 6.0 serán promovidos
Alumnos con indicación médica de procesos alternativos de evaluación, deberán aprobar de acuerdo a lo indicado en Art. 54 y Art. 55 del presente reglamento.
Alumnos que presenten 2 promedios rojos y promedio general 4,9 podrá solicitar la aplicación de una evaluación especial para optar a mejorar su promedio.

**Art. 58°:** En el caso de Estudiantes que se incorporen al Colegio durante el desarrollo del año escolar, deberán presentar la documentación correspondiente, vale decir, informe de calificaciones parciales o semestrales, certificado de asistencia con número de días trabajados, días asistidos y días de inasistencia, hasta el momento de su retiro en el establecimiento de procedencia.

### **Párrafo 4°: De la Selectividad de alumnos/as de 3° y 4° Enseñanza Media**

**Art. 59°:** Todo alumno(a) que apruebe el 2° y 3° año de enseñanza media, podrá participar del proceso de selectividad de asignaturas diferenciadas de acuerdo a sus intereses y características personales, las que serán consideradas como obligatorias en 3° y 4° año de enseñanza media.

**Art. 60°:** El proceso de selectividad de los planes diferenciados se aplicará en el transcurso del 2° y 3° año de enseñanza media, por medio de una encuesta a los alumnos donde deberán elegir 6 asignaturas de un total de 27, considerando siempre la oferta del establecimiento al tener docentes capacitados para impartir las asignaturas.

La selección de las 6 asignaturas se dará por mayoría de votos en orden descendente.

Si una vez finalizado el proceso de selectividad, un/a estudiante quisiera hacer cambio de electivo, deberá el o la Apoderado/a realizar la solicitud de cambio de una asignatura antes del 31 de diciembre del año lectivo.

**Art. 61°:** Toda asignatura seleccionada en este proceso tiene carácter obligatorio e incide en el promedio semestral y de promoción anual.

**Párrafo 5°: De los Certificados Anuales de Estudio y de las Actas de Registro de Calificación y Promoción Escolar**

**Art. 62°:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado este proceso, el Colegio emitirá para todos los estudiantes un Informe Anual de Estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios no será retenido por el Colegio, pero será requisito obligatorio para concretar la matrícula de los estudiantes.

**Art. 63°:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia; la situación final de los Estudiantes y toda la información correspondiente a lo exigido en los Decretos de Evaluación correspondientes, siendo este firmado solamente por Dirección.

**Art. 64°:** La entrega de Licencia de Enseñanza Básica no es de carácter obligatoria por ser colegio de continuidad a Enseñanza Media.

**Art. 65°:** La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4° año de Enseñanza Media.

**Título III.-**

**Evaluación y Promoción de Alumnos con Necesidades**

**Educativas Especiales (NEE)**

**De la Evaluación de Alumnos con NEE:**

**Art. 66°:** Se entenderá por Necesidades Educativas Especiales, cuando un estudiante precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. Para poder aplicar las estrategias adecuadas el apoderado debe presentar la documentación específica que justifique el tipo de NEE y sus protocolos de intervención.

**Art. 67°:** Los Estudiantes para ser diagnosticados con Dificultad Específica de Aprendizaje (DEA), serán evaluados por Profesionales Especialistas tales como: Educador/a Diferencial o Psicopedagogo, Pediatra o Médico familiar.

**Art. 68°:** Los Estudiantes para ser diagnosticados con Trastorno de Déficit Atencional (TDA), Trastorno del Espectro Autista (TEA), Discapacidad intelectual (DI) y Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL) serán evaluados por Profesionales Especialistas tales como: Educador/a Diferencial o Psicólogo/a, o Psicopedagogo y Pediatra o Médico familiar y Neurólogo.

**Art. 69°:** Los Estudiantes para ser diagnosticados con Trastornos específicos del lenguaje (TEL), serán evaluados por Profesionales Especialistas tales como: pediatra, Educador/a Diferencial y Fonoaudiólogo/a.

**Art. 70°:** La evaluación para determinar las NEE que presente el Estudiantes podrá ser solicitada por el Profesor Jefe, o docente de la Asignatura en que el alumno presente dificultades, por el Jefe Técnico del Establecimiento o por el Apoderado del Estudiante. A la vez se socializará y realizará proceso de sensibilización de los alumnos con NEEP y NEET del establecimiento para el conocimiento de los docentes,



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**  
~~personal asistente de la educación, para la atención y apoyo de toda la comunidad~~  
educativa hacia estos estudiantes.

**Art. 71°:** Los Estudiantes que presenten NEE, se evaluarán mediante instrumentos adecuados, en las asignaturas que lo requieran, para ello se utilizarán procedimientos e instrumentos de evaluación dependiendo de las características y necesidades de cada alumno.

**Art. 72°:** Los procedimientos e instrumentos de evaluaciones adecuadas serán previamente acordados entre el Docente de la Asignatura correspondiente y el Educador/a Diferencial o Docente Especialista del Programa, en cualquier asignatura en que los Estudiantes requieran apoyo.

**Art. 73°:** La evaluación adecuada puede ser aplicada por el Educador/a Diferencial, Docente Especialista o Docente de la Asignatura en que se realice la evaluación.

**Art. 74°:** Los Estudiantes con NEE no podrán ser evaluados sin presentar un producto, desarrollar una actividad de aprendizaje u otra inherente al contenido, competencia, habilidad o destreza medida en cualquier asignatura.

**Art. 75°:** Los Estudiantes que requieran de adecuaciones de objetivos o acceso en alguna de las asignaturas principales, serán evaluados por el Educador/a Diferencial o Docente de asignatura.

**Art. 76°:** Los Estudiantes que requieran de adecuaciones curriculares de acceso, en alguna de las asignaturas principales, serán evaluados en conjunto por el Educador/a Diferencial o Docente Especialista con el Docente de aula.

**Art. 77°:** La evaluación de los aprendizajes en aquellas asignaturas en que se hubiesen desarrollado adecuaciones curriculares, se efectuará tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación fijados por ellos en las adaptaciones correspondientes (adecuaciones curriculares de objetivos), PACI.

**Art. 78°:** los docentes deberán enviar las evaluaciones adecuadas con 3 días hábiles de anticipación a las educadoras diferenciales, para su revisión y posterior fotocopiado.

**De la Calificación de los Alumnos con NEE:**

**Art. 79°:** La calificación mínima de aprobación será un 4,0 (cuatro como cero). Aquellos alumnos con NEE, que no logren los aprendizajes estipulados en las adecuaciones curriculares pueden ser calificados con un 1,0 como nota mínima.

**Art. 80°:** Los Estudiantes con NEE, serán evaluados con un número de calificaciones adecuados a los progresos y avances de cada alumno, acordados entre el Docente de la asignatura correspondiente y el Educador/a Diferencial o Docente Especialista del Programa, autorizado por la Unidad Técnico pedagógica.

**Art. 81°:** La calificación de los Estudiantes con NEE, se puede obtener utilizando una escala de calificaciones mínima de aprobación de un 50%, si el instrumento de evaluación no ha sido adecuado de acuerdo a las características individuales de cada estudiante; y de un 60% en aquellos instrumentos que sean adecuados de acuerdo al nivel de competencia curricular del alumno/a.

**Art. 82°:** Los Estudiantes con NEE, también participaran de las evaluaciones de Medición de Calidad de la Enseñanza del Ministerio de Educación (SIMCE).

**De la Promoción:**

**Art. 83°:** Serán promovidos todos los alumnos con NEE, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases. No obstante el Director del Establecimiento en conjunto con el consejo de profesores, podrán autorizar la promoción de alumnos con NEE, con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas, debidamente justificadas, de acuerdo a las especificaciones generales de promoción de los artículos 53° al 58° de este documento.

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

**Art. 84°:** En cuanto a la promoción de alumnos con NEE, atendiéndose al Decreto 67/2018, para la Educación General Básica, la decisión de que un alumno sea promovido al siguiente curso o permanezca en él un año más, debe regirse por las características, necesidades y progresos de cada estudiante, en base a las adecuaciones curriculares efectuadas y dicha decisión se tomará en conjunto con docente jefe de curso, docentes del curso, Jefa UTP, Educadora Diferencial y Dirección.

Previo a esta medida se establecerá un ciclo de entrevistas periódicas con los apoderados, los que deberán apoyar las medidas pedagógicas y curriculares que se establezcan durante el año, de no haber mejora durante el proceso, la decisión final será informada al apoderado a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año en curso, en caso de no estar de acuerdo con la decisión del consejo podrá presentar una apelación si así lo considera necesario; debiendo respaldar con documentación oficial la apelación presentada (certificados médicos, informes de avance y carta de compromiso de trabajo año siguiente donde indique por que apela a la decisión y cuáles son sus compromisos), dentro del plazo estipulado para el protocolo de apelación (15 días desde la fecha de notificación)

#### Título IV.-

##### De las Disposiciones Finales

**Art. 85°:** La Dirección del Colegio, en conjunto con profesores de curso o de asignatura, cuando corresponda, analizará aquellas situaciones relativas a evaluación de los estudiantes y que no han sido previstas explícitamente en este Reglamento. Se deja establecido que estas resoluciones pasarán a formar parte del Reglamento de Evaluación desde el momento en que sean adoptadas, pasando a registrarse en los correspondientes anexos.

**Art. 86°:** La Dirección del Establecimiento, con el Profesor respectivo y asesorado por el consejo de Profesores, si es necesario, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del periodo escolar correspondiente. Por ejemplo, viaje al extranjero, enfermedad prolongada, embarazo adolescente, servicio militar obligatorio, etc.

**Art. 87°:** Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta en primera instancia por la Dirección del Establecimiento. El Departamento Provincial de Educación resolverá las situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación debidamente fundamentadas y no previstas en el presente reglamento.

Título VI

Reglamento De Evaluación Y promoción

Nivel Pre Escolar NTI y NTII

**ARTÍCULO N° 1:** Para el caso de Educación Parvularia, se considera el porcentaje de asistencia, madurez y un logro de aprendizajes esperados imprescindible para el nivel inmediatamente superior. En relación a estos aprendizajes se debieran desarrollar habilidades básicas como: autonomía, identidad, iniciación a la lecto-escritura, y habilidades de razonamiento lógico matemático, según bases curriculares de educación Parvularia.

**ARTÍCULO N° 2:** Con respecto a la evaluación de madurez, será evaluado por las Educadoras de cada nivel, aplicando instrumentos válidos para tal valoración; la evaluación tiene por objetivo garantizar que los(as) alumnos(as) están en condiciones de insertarse óptimamente en los aspectos sociales y académicos en el curso inmediatamente superior.

**ARTÍCULO N° 3:** los alumnos de los niveles de Pre kínder y Kínder no serán sujetos de repitencia aplicada por el establecimiento, ni estará determinada por los resultados de la evaluación aplicada; estos serán informados a los apoderados, quedando a criterio de estos tomar la decisión de que el alumno o alumna repita nuevamente el nivel. Por lo anterior el establecimiento evaluará con el equipo multidisciplinario la sugerencia de repitencia y se informará a la familia.

**ARTÍCULO N° 4:** Los alumnos y alumnas del nivel indicado deberán mantener una asistencia regular a clases, debiendo justificar con certificado médico o justificación personal del o los apoderados, de lo contrario se considerará la inasistencia regular como factor para sugerir a la familia la repitencia del nivel dado que no se pueden desarrollar las habilidades y competencias mínimas requeridos para el nivel siguiente.

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

---

**ARTÍCULO N° 5:** Para los alumnos que participen del Programa de Integración será requisito fundamental la asistencia a clases y la participación de los apoderados en su proceso, ya que esto garantiza un trabajo coordinado con los diferentes actores del proceso de los alumnos y alumnas.

Equipo Directivo.  
Colegio Instituto Cristiano Gracia y Paz  
Los Ángeles